

**AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
RENOVACIÓN ANUAL DE LA GARANTÍA DEL SOFTWARE  
NORAYBANKS, BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1869**

**SANTIAGO, 04 DE AGOSTO DE 2023**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Universitario Afecto N°650 de fecha 11 de mayo de 2023, que aprueba el presupuesto de la Universidad de Chile; artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 38° ley N° 21.094 de 2008, sobre Universidades Estatales; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 de 2006 de Educación; el Decreto SIAPER TRA 309/134/2022 del 13 de julio de 2022; en los Decretos Universitarios N°906 de 2009, N°2750 de 1978 y N°1261 de 2021; en la Resolución exenta N° 01150 de 2021, de la Universidad de Chile, que Reglamenta la compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo, en los casos que excepcionales que indica; y en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022 y en el Dictamen N°E21.319, de 23 de Julio de 2020, todos de la Contraloría General de la República, y.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la PhD. Alicia Colombo, Directora científica del Biobanco de tejidos y fluidos, requiere la contratación del servicio de renovación anual de la garantía del software noraybanks, según expresa en carta de fecha julio de 2023 (Solicitud: 899606).
2. Que, el objetivo general del Biobanco es apoyar y promover la investigación biomédica centrada en el estudio de patologías prevalentes y otras enfermedades de interés nacional, mediante estrategias focalizadas en la obtención de material biológico de alta calidad y su mantención en condiciones óptimas de preservación por períodos prolongados, de manera tal que estas muestras y su información asociada permitan impulsar el desarrollo de herramientas de diagnóstico y tratamiento aplicables en salud, así como de nuevo conocimiento relacionado a estas patologías.
3. Que, su misión es ser una plataforma de colección y almacenamiento de muestras y su información asociada con un alto estándar de calidad y eficiencia, para que sean utilizadas por investigadores en el estudio de diversas patologías, contribuyendo así al desarrollo de la investigación biomédica y posibilitando avances en la medicina y la salud a nivel Nacional
4. Que, esta contratación es indispensable para cumplir a cabalidad los requerimientos de gestión de dicha unidad, dado que está específicamente diseñado para la gestión de biobancos y su configuración permite la gestión y trazabilidad de colecciones de muestras biológicas y datos asociados. En este sentido, presenta dos herramientas que permiten el reclutamiento, procesamiento y almacenamiento de las muestras, los datos del Biobanco y nodos anexos (proyectos de investigación) en forma ágil y segura, por lo que su implementación facilitará la realización y el control de calidad de todos los procedimientos (registro y gestión de donantes y muestras, etiquetado, procesamiento, almacenamiento, etc.) del Biobanco, y la gestión y comunicación con los usuarios investigadores.
5. Que, se solicita trato directo para no poner en riesgo la operatividad del Biobanco, dado los plazos que conlleva realizar una licitación y los tiempos de ejecución, pudiendo afectar el cumplimiento del correcto funcionamiento de las actividades desarrolladas en esta unidad. Por otro lado, el no cumplir con los plazos estipulados, impediría la obtención de nuevas versiones y mejoras del software a tiempo, afectando la gestión de calidad del Biobanco. Además, es importante que el soporte sea brindado en los tiempos previstos, dado que podrían surgir errores e inconvenientes dentro del software, los que no podrían ser resueltos por la unidad.
6. Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo de convenio marco de la dirección de compras y contratación pública.

7. Que, la contratación será financiada por el centro ejecutante N° 560706 - PR. CEDELCANCER.
8. Que, el servicio es suministrado por el proveedor Noray Bioinformatics S.L.U., domiciliado en Parque Tecnológico Bizkaia 801A, 48160 Derio, Bizkaia, España, según cotización 171/170723 Rev1 de fecha 17 de julio de 2023.
9. Que, cabe señalar que con respecto a la elección del proveedor se tomó en consideración que es la empresa fabricante y distribuidora del software.
10. Que, en relación con lo expuesto, se configura el artículo N°38 de la Ley 21.094 esto es *“Licitación privada o trato directo. Las universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”* y en relación con el Artículo 4° letra e) de la Resolución exenta N°01150 de 2021, de la Universidad de Chile; en particular las circunstancias excepcionales descritas en los numerales 1), 3) y 11) de la letra e) del mencionado artículo”.
11. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director económico y de gestión institucional de la Facultad, por lo cual,

#### RESUELVO

1. **AUTORIZÁSE** la contratación, bajo la modalidad de trato directo del servicio de renovación anual de la garantía del software noraybanks, por un valor de € 5.315.- (cinco mil trescientos quince euros), más la retención y pago, por parte de la Facultad, del impuesto al valor agregado (IVA) del 19% que asciende a € 1.009,85.- (mil nueve euros con ochenta y cinco céntimos); además de otros gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados a la compra internacional de cargo del proveedor Noray Bioinformatics S.L.U., domiciliado en Parque Tecnológico Bizkaia 801A, 48160 Derio, Bizkaia, España, y cuyas especificaciones son:

**I. Servicio:**

| Descripción   |
|---|
| <b>Mantenimiento y soporte de la aplicación informática Noraybanks para la gestión de muestras de la Universidad de Chile - BTUCH</b>                     |
| - Soporte técnico (8/5) por parte de personal especializado en software para gestión de biobancos y corrección de errores no detectados en la aplicación. |
| - Acceso a nuevas versiones y actualizaciones, las cuales se podrán descargar a través de la web de NorayBio, en conjunto con su manual.                  |
| - Período de cobertura: 01/01/2024 hasta el 31/12/2024.   |

**II. Plazo y lugar de entrega:**

- La activación del servicio por parte del proveedor será el día 01 de enero de 2024, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.
- El lugar de entrega será en modalidad online.
- Vigencia: La relación contractual comenzará a regir, una vez notificada la empresa de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por 12 meses.

**III. Forma y requisito de pago:**

- La Facultad realizará el pago durante el año 2024, en una cuota, vía transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada por el proveedor, una vez recibido el invoice respectivo.
- Una vez activado el servicio, la contraparte técnica enviará el informe de recepción conforme.

- La conversión al valor en pesos chilenos del precio de la contratación expresados en euros se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será certificado por un banco de la plaza.

**IV. Contraparte técnica:**

- La contraparte técnica será la PhD. Alicia Colombo, Directora científica del Biobanco de tejidos y fluidos, y le corresponderá:
  - Realizar seguimiento de los servicios y /o productos contratados.
  - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del ejecutor.
  - Suscribir informes de cumplimiento del ejecutor en el caso de ser necesario.

**2. REALÍCESE** la transferencia bancaria según lo señalado en la propuesta del proveedor, reteniendo y pagando el IVA correspondiente a la operación en virtud de lo señalado en el N° 4 del artículo tercero de la ley N° 21.210, que Moderniza la Legislación Tributaria.

**3. IMPÚTESE** el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del presupuesto correspondiente al año 2024, el que se efectuará con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente.

**4. REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

**5. PUBLÍQUESE** en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), o en su defecto en <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

**DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS**  
**VICEDECANA (S)**

**DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI**  
**DECANO (S)**